



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5059

Esta ley se sancionó y promulgó el día 27 de octubre de 1976.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.100 del 1° de noviembre de 1976.

Secretaría General de la Gobernación

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Trasládase la Unidad de Organización 36, de la Jurisdicción 3, “Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico” a la Jurisdicción 1, Unidad de organización 8, Dirección de Aviación Civil, de donde dependerá a partir de la fecha, jerárquica, funcional y presupuestariamente, dejándose establecido que en lo que respecta a la parte docente se regirá por la Ley N° 3.707 (Estatuto del Docente Secundario).

Art. 2°.- La Dirección Provincial de Aviación Civil deberá realizar toda reorganización administrativa y proponer modificación en el orden docente a los efectos de dar cumplimiento con los objetivos de la presente ley.

Art. 3°.- Tomen razón para efectuar las transferencias que en cada caso le competen, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4°.-Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

GADEA - di Pasquo - Delucchi - Remis - Barni